REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Fusagasugá – Cundinamarca, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Ejecutivo
Radicado: 252903103002-**2012-00207**-00

Con ocasión al requerimiento efectuado por la secretaría de esta Dependencia mediante comunicación del 11 de agosto hogaño (fl. 144 digital C-2), se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la cual se da cuenta de lo siguiente:

"*En atención a su solicitud, de manera atenta le comunico que una vez verificado en el Sistema de Información de Registro Civil (SIRC), se encuentra grabado el Registro Civil de Defunción serial 6180787 a nombre de ROJAS ROMERO GUSTAVO GUILLERMO en estado VALIDO, inscrito en la Registraduría Municipal de Fusagasugá - Cundinamarca, Cedula 371740 con Supervivencia fallecido y cedula cancelada por muerte*".

De ahí que, en vista del fallecimiento del prenombrado auxiliar de la justicia, se procede a relevarlo del cargo y en consecuencia se nombra a GESTIONES ADMINISTRATIVAS S.A.S, quien se localiza en la Calle 24 No. 81-17 piso 2 de Fusagasugá, abonado 3166911974 y correo electrónico gestionesadm20@gmail.com. **Comuníquesele**

Se advierte al secuestre, que el cargo es de obligatoria aceptación dentro de los cinco (5) días siguientes al envío de la comunicación correspondiente, so pena de ser sancionado con multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo justificación aceptada (art. 6 Ley 446 de 1998).

Finalmente, se señala que, una vez dicho auxiliar de la justicia arrime constancia al presente libelo de aceptación al cargo, se procederá a la entrega del inmueble objeto de cautela, para lo cual y so pena de las sanciones de ley, se requiere a las partes para que presten toda la colaboración al nuevo secuestre, a efectos de que ejerza cabalmente sus funciones y rinda las cuentas comprobadas de su administración como tal.

Respecto de la prelación de crédito de la DIAN (PDF.031), solicítese a dicha entidad se sirva indicar a este estrado judicial, el estado actual del cobro coactivo que le sigue al aquí demandado, y de paso informar el

monto actual de la deuda con esa entidad. **Ofíciese** y déjese constancia.

De otra parte, se insta a la Secretaría del juzgado para que agregue los memoriales en los cuadernos correspondientes, toda vez que tanto el informe como este auto, deben estar incorporados en el cuaderno de medidas y no en el principal.

Notifíquese.

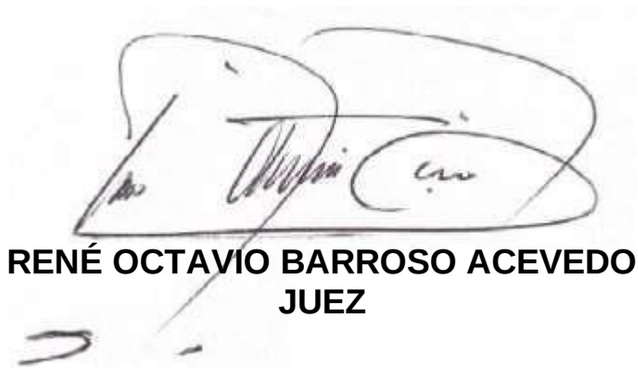

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
JUEZ

Auto notificado por Estado Electrónico 22/09/2023